



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde el apoderado judicial de la parte demandante, solicita sea fijada nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble bajo folio de matrícula 375-74792. De otra parte informo que: 1-La señora María Rubiela Vanegas de Gallego aún no ha constituido apoderado después de la renuncia del Dr. Carlos Armando Urbano Herrera. 2 – No ha sido allegado al proceso avalúo comercial del inmueble que fue propiedad del causante por parte del auxiliar de la justicia Cesar Augusto Potes. Y 3- Se encuentra pendiente por parte del juzgado en designar perito financiero que realice experticia y determine de acuerdo a su conocimiento, cuáles son las utilidades que pueda haber arrojado el usufructo del bien objeto de la sucesión, establecimiento de comercio denominado “Luis Alfonso Vanegas Hernández”. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Octubre 05 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Fija fecha diligencia de secuestro inmueble y otras disposiciones
Auto No.	632
Proceso:	Liquidatorio - Sucesión
Demandante:	Diana Marcela Vanegas Teresa de Jesús Vanegas
Causante:	Luis Alfonso Vanegas Hernández María Aurora Ríos de Vanegas
Radicación :	2019-00007-00

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, y en aras de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a señalar como fecha el día **JUEVES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble bajo folio de matrícula 375-74792. Infórmese al auxiliar de la justicia **HUMBERTO MARÍN ARÍAS** quien fuere designado por el despacho lo aquí resuelto, se fijan como honorarios la suma de \$300.000.

Como quiera que hasta la fecha la señora **MARÍA RUBIELA VANEGAS DE GALLEGOS**, aún no ha constituido apoderado judicial después de la renuncia del profesional del derecho Carlos Armando Urbano Herrera, el despacho ordena **REQUERIR** a la citada heredera, para que el menor tiempo posible, se sirva constituir apoderado judicial, ello con el fin de continuar con el curso del presente proceso.

De otra parte, se advierte que hasta el momento el auxiliar de la justicia **CESAR AUGUSTO POTES** quien aceptó el cargo de evaluador el pasado 24 de marzo de 2021, aún no ha rendido el dictamen correspondiente al avalúo comercial del inmueble bajo folio de matrícula 375-74792, término inicial que fue de diez (10) días, el cual se encuentra más que vencido, en ese sentido, se ordena **REQUERIR** al citado profesional, para que informe en el menor tiempo posible, cuáles han sido los motivos por los cuales no ha realizado la experticia solicitada. So pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley.

Por último, el despacho conforme lo dispuesto en audiencia que consta en acta fechada el 19 de marzo de 2021, **DESIGNA** en el cargo de perito contadora y financiera para este proceso a la **DRA. MIRYAM CAICEDO ROSAS** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (V), para que efectúe una experticia y determine de acuerdo a su conocimiento, cuáles son las utilidades que pudo haber arrojado el usufructo del inmueble bajo folio de matrícula 375-74792, donde se ubica el establecimiento de comercio denominado “Luis Alfonso Vanegas Hernández”, dicho estudio se realizará desde el día 10 de abril del año 2018 fecha en la que falleció el causante **LUIS ALFONSO VANEGAS HERNÁNDEZ**, hasta el día en que sea realizado. Comuníquesele su designación.

Para ello se le concede el término de treinta (30) días hábiles los cuales correrán a partir de su aceptación. Honorarios que correrán en partes iguales por los herederos determinados.

Se fijan para tal efecto como honorarios provisionales la suma de un salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021, como gastos de la experticia, valor diferente al que deberán pagar posteriormente las partes por concepto de honorarios y que serán cubiertos por partes iguales por cada una de ellas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 115
El anterior auto se notifica Hoy Octubre 06 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario